

LA PARTICIPACION ACTIVA DEL PENITENTE EN LA CELEBRACION DE LA PENITENCIA

LA PARTICIPACION ACTIVA ES FUNDAMENTAL EN TODAS LAS MODALIDADES DE LA CELEBRACION DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

La participación activa de los fieles en las celebraciones litúrgicas es una de aquellas realidades que, propugnadas ya desde los orígenes del Movimiento litúrgico, ha sido plenamente ratificada por el Concilio Vaticano II: "Al reformar y fomentar la sagrada liturgia hay que tener muy en cuenta la plena y activa participación de todo el pueblo" (Sac. Conc. n. 14).

Es cierto que cuando se habla de "participación activa" uno piensa casi instintivamente en celebraciones litúrgicas con una asamblea numerosa; por ello quizá precisamente resulta más difícil referir espontáneamente la frase "participación activa" a un sacramento como el de la Penitencia, celebrado hasta el presente de forma por lo menos aparentemente muy privada y cuya reforma postconciliar cuenta también con una liturgia en la que sólo intervienen el ministro y un solo penitente.

Pero precisamente porque en nuestro caso la referencia a la participación no se presenta tan espontánea por ello hay que proclamar aquí, más decididamente si cabe, que el principio de la participación activa no depende del número de participantes sino de la naturaleza misma de la celebración litúrgica: en toda celebración, y no sólo en aquella en la que participan muchos fieles, es necesaria la participación activa de quienes celebran como algo fundamental en la misma celebración, Precisamente con referencia explícita a la Penitencia cele-

brada con un solo penitente el Ritual de Pablo VI llega a hablar incluso de una "concelebración" entre el penitente y el ministro: "Cuando el penitente se acerca a este saludable remedio... celebra junto con el sacerdote (es decir, "concelebra") la liturgia de la Iglesia que se renueva continuamente" (Ritual de la Penitencia, Praenotanda, n. 11).

UNA CIERTA PARTICIPACION DEL PENITENTE NO HA FALTADO NUNCA

En la celebración litúrgica del sacramento de la Penitencia ministro y penitente (o penitentes) han de aportar, pues, su participación activa. Es este, como hemos dicho, un principio fundamental. Al insistir en él hay que confesar que una *cierta participación* activa por parte del penitente, aunque por lo general muy limitada, se ha dado siempre. En efecto, la teología común, por lo menos desde los tiempos de la escolástica, ha venido enseñando siempre que los "actos del penitente" —contrición, confesión, satisfacción— forman *parte integrante o constitutiva* del mismo sacramento y no se reducen, como en el caso de los otros sacramentos, a ser simples condiciones para celebrar bien. La materia de la Penitencia, afirmó por su parte el Concilio Florentino confirmando así el parecer de los teólogos, es la cuasi materia del sacramento de la Penitencia (Cf. D. 699). Y no sólo la doctrina de los teólogos y del Magisterio sino también la práctica pastoral ha tenido siempre muy presente la necesidad de insistir en que el penitente participa activamente con un reflexivo examen, sincera confesión y fiel satisfacción. El nuevo Ritual de Pablo VI por su parte ratifica esta modalidad de participación activa del penitente con la mayor claridad: "Son importantísimas, dice, las acciones con que el fiel penitente *participa* en el sacramento. Cuando debidamente preparado se acerca a este saludable remedio instituido por Cristo y confiesa sus pecados, *sus actos forman parte del mismo sacramento* (Praenotanda, n. 11). Pero la "participación activa" del penitente no puede reducirse simplemente a esta simple realización de los llamados "actos del penitente" sino que debe ser además una participación litúrgica y sacramental en *toda la celebración* y en cada uno de sus aspectos.

LA PARTICIPACION ACTIVA DEL PENITENTE HA DE SER UNA PARTICIPACION SACRAMENTAL O LITURGICA

La Penitencia es un sacramento. He aquí una afirmación que a nadie le sonará nueva, pero cuyo contenido, no obstante, frecuentemente no ha sido llevado a sus últimas consecuencias: en efecto, para no pocos afirmar que la Penitencia es un sacramento es simplemente decir que es un instrumento de la gracia, que actúa por sí mismo ("ex opere operato", dirán los habituados al lenguaje de la antigua teología); ello es verdad ciertamente, pero en ello no se contiene *toda* la realidad del Sacramento. Los sacramentos son mucho más que meros instrumentos eficaces. Los sacramentos son además, como acostumbraban a decir, con estas o parecidas palabras, los antiguos catecismos "*signos* sensibles y eficaces de la gracia". Santo Tomás dirá más explícitamente que los sacramentos son "*signos* demostrativos de la gracia presente, conmemorativos de la pasión de Cristo, anunciadores de la gloria futura" (S. Theol. III, 60,3).

Y el Concilio Vaticano II dirá con mayor claridad aún: *los sacramentos en cuanto signos tienen un fin pedagógico... alimentan, robustecen y expresan la fe por medio de palabras y de cosas*. Es, pues, toda esta doctrina del simbolismo sacramental la que hay que aplicar a la participación activa del ministro y del penitente en la celebración de nuestro sacramento.

LA CELEBRACION SACRAMENTAL DE LA PENITENCIA SIMBOLIZA LA CONVERSION DEL PECADOR

He aquí uno de los contenidos que debe expresar y significar la misma celebración. El cristiano que ha pecado después del Bautismo, debe convertirse, debe hacer penitencia. Esta penitencia es en sí misma una actitud *interior* que le hace aborrecer el mal como ofensa a Dios y desear la amistad divina. Esta penitencia se realiza, pues, por medio de un acto interno —la contrición— que de por sí libera ya del pecado y pone en comunión con Dios, aun antes de celebrar el Sacramento (Cf. Conc. Trid. Ses. 14). Pero esta penitencia, que de por sí consiste en una actitud interna de conversión, puede también *celebrarse* sacramentalmente; para ello será necesario poner un rito litúrgico que exprese, de manera sensible y simbólica, la conversión del pecador: es precisamente esta expresión externa de la conversión lo que hará que la actitud interna pueda llegar a ser sacramento, pues es esencial a todo sacramento el *expresar por medio de palabras y de cosas* (Cf. Sac. Conc. n. 59) un contenido de por sí no perceptible a los sentidos. Si se trata, pues, de un sacramento de *Penitencia*; el rito deberá *expresar simbólicamente* la conversión, no solamente realizarla. Cuando en 1963 los Padres del Concilio pedían que se revisara *el rito y las fórmulas de la penitencia, de manera que expresaran más claramente la naturaleza y efecto del sacramento* (Sac. Conc. n. 72) estaban diciendo claramente que en el rito hasta entonces en uso, aunque se realizara la reconciliación del pecador, esto no se expresaba suficientemente. He aquí, pues, una de las facetas de la participación activa que en los últimos siglos no se ha tenido presente y que no puede olvidarse: el simbolismo sacramental de la conversión expresado en los mismos ritos o gestos litúrgicos que realizan el penitente y el ministro: Cuando el penitente se presenta ante el ministro, cuando se arrodilla ante él, cuando confiesa humildemente sus pecados y expresa exteriormente su contrición —o si se trata de celebraciones comunitarias sin confesión individual, cuando se arrodilla o inclina para confesarse pecador, cuando recita las fórmulas penitenciales o realiza otros gestos oportunos (Cf. Ritual de la Penitencia, n. 150), con todos estos gestos está haciendo acciones simbólicas, ritos litúrgicos, que expresan sacramentalmente su conversión. Pero para que la finalidad de estos gestos simbólicos o sacramentales se alcance es necesario que *se lleve a todos los fieles a aquella participación plena, consciente y activa que exige la naturaleza de la misma liturgia* (Sac. Conc. n. 14), es decir, es necesario que los fieles comprendan el *significado* de estos ritos sacramentales (Cf. Sac. Conc. n. 21) y los vivan activamente como símbolo de sus actitudes de conversión y no se limiten a realizarlos como meros ritos causativos del perdón.

LA CELEBRACION SACRAMENTAL DE LA PENITENCIA, SIMBOLO DE LA ACCION PASCUAL DE CRISTO RECONCILIADOR DE LA HUMANIDAD CON DIOS

El Ritual de la penitencia promulgado por Pablo VI usa dos nombres con referencia a nuestro sacramento: el de *Penitencia*, empleado ya comúnmente por los teólogos desde hace siglos y el de *Reconciliación*, que se usaba habitualmente en la antigüedad. Esto no es pura cuestión de nomenclatura sino que es algo reflexivamente querido para expresar más plenamente *la naturaleza de este sacramento* (Cf. Sacr. Conc., n. 72), que, si por una parte significa, como hemos dicho en el apartado anterior, la conversión del pecador, por otra significa también (y aplica) el Misterio Pascual de Cristo, reconciliador de la humanidad con Dios. Incluso debe decirse que esta segunda faceta del sacramento es más importante si cabe que la del significado de la conversión del pecador.

Podríamos decir que el contenido de nuestro sacramento bajo este aspecto es lo que expresa el apóstol en la carta a los romanos: *Cristo fue entregado por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación* (Rm 4,25). Que Cristo haya sido entregado y haya muerto por nuestros pecados significa que tomó sobre su cuerpo los delitos del mundo para destruirlos en la cruz, que él mismo se hizo pecado para destruir en su cuerpo el pecado del hombre. Por ello podemos decir que la misma persona de Cristo en su muerte viene a ser como el símbolo o sacramento primordial de la destrucción del pecado del hombre. Que Cristo haya resucitado para nuestra justificación significa que Dios, complacido ante la obediencia y sumisión de Cristo en su muerte, lo levanta del sepulcro, lo coloca a su derecha y confiere a su humanidad el Espíritu Santo, es decir, su comunión de amor. Todas estas acciones las realiza el Padre con Cristo en cuanto éste es primogénito de muchos hermanos. Es lo que claramente dice Pedro el día de Pentecostés: *Dios resucitó a este Jesús; exaltado así por la diestra de Dios, ha recibido del Padre el Espíritu Santo y lo ha derramado sobre nosotros* (Hch 2,33). O, si se quiere, es lo mismo que dice también san Pablo: *Dios estaba en Cristo reconciliando el mundo consigo, cancelando la deuda de los delitos humanos* (2Cor 5,19). Así Cristo muerto en la cruz es como el símbolo del pecado destruido —ha muerto por nuestros pecados—; Cristo sentado a la derecha del Padre es símbolo de la humanidad que ha recuperado su amistad con Dios —Cristo ha resucitado para nuestra justificación—. De esta forma Cristo realiza, con toda plenitud, lo que el hombre intenta hacer en su penitencia: pasar del pecado a Dios y es el sacramento primordial de toda reconciliación, sacramento simbolizado por el rito litúrgico de la REconciliación.

El sacramento de la penitencia o reconciliación debe, por tanto, realizar y significar esta acción de Cristo, de su Misterio Pascual, con referencia al cristiano pecador. Así se realiza también en nuestro sacramento lo que la Constitución de Liturgia afirma de un modo más general de todos los sacramentos: *La Liturgia de los sacramentos... hace que los actos de la vida sean santificados por la gracia divina que emana del Misterio Pascual de la pasión, muerte y resurrección de Cristo, del cual todos los sacramentos reciben su fuerza*. Como fácilmente se ve, esto va mucho más allá de la simple conversión del pecador; conecta esta conver-

sión con el mismo Misterio Pascual de Cristo, y lleva así la penitencia del hombre a una altura insospechada. Pero esta realidad que contiene el sacramento debe significarse o simbolizarse también ritualmente en la misma celebración. Esto se hace especialmente, no ya por medio de los actos del penitente, sino a través de los gestos del ministro que actúa precisamente como instrumento y símbolo de Cristo. Las expresivas palabras de la nueva fórmula de la absolución y el gesto de la imposición de manos que tradicionalmente ha sido siempre símbolo de la comunicación del Espíritu Santo son los dos signos más expresivos de la reconciliación que Cristo realiza en favor del pecador.

Es este, pues, un segundo punto importante que debería tener presente la participación activa de quienes celebran el sacramento de la reconciliación. El ministro debe realizar estos ritos de modo que el significado pueda captarse; el fiel debe participar con un silencio activo que le ayude a penetrar en todo el significado de la fórmula sacramental y del gesto de la imposición de manos y debe exteriorizar su adhesión a la acción de Cristo con un expresivo *Amén* de aceptación al final de la fórmula.

CONCLUSION

Dos significados fundamentales hay, pues, en la Liturgia del sacramento: la penitencia o conversión del pecador, significado sobre todo por sus actos, y la reconciliación del penitente realizada por Cristo y significada sobre todo en las acciones del ministro.

Dos acciones, con todo, desiguales: la primacía debe darse, sin duda, a la acción de Cristo que nos reconcilia con el Padre. Por ello el Ritual, para aludir al sacramento, usa con preferencia el nombre de "Reconciliación" más que el de "Penitencia". Y cuando propone el rito de la celebración litúrgica de este sacramento, exige que el signo de la conversión del penitente —el acto de contrición— no se haga nunca mientras el ministro pronuncia la absolución sino antes; es este un extremo que deben tener muy presente quienes celebran el sacramento: en efecto, si el penitente reza su acto de contrición *mientras* el ministro recita la fórmula de la absolución, difícilmente podrá captar el significado de la absolución como acción de Cristo y con ello le pasará por alto la faceta más importante de la celebración sacramental: preocupado sólo de expresar su conversión, estará poco atento a la reconciliación que Cristo está obrando en él. (Adviértase que el Ritual castellano ha omitido, en el n. 102, una partícula temporal importante que tiene el texto latino: Conectando la confesión con la absolución, el Ritual latino dice: *Luego (tunc) el sacerdote, extendiendo ambas manos...* La versión española ha olvidado el "luego"). Esta primacía de la absolución, como signo de la acción de Cristo la afirma con toda claridad el ritual en sus *Prænotanda* al decir que: *El sacramento de la penitencia alcanza su plenitud por medio del signo de la absolución* (n. 6,d).

PEDRO FARNÉS, pbro.